



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO	05001 31 03 002 2015 01355 00
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y 10° de la Ley 2213 de 2022 -en concordancia con el 108 del CGP-, a efectos de proceder con el respectivo emplazamiento de la señora MARÍA DOLORES MURILLO GARCÍA; sin lo cual no podría avanzar el curso del presente asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del C. G. del Proceso, el Despacho procede a **REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que se sirva cumplir con la precitada carga procesal, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>141</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>09 de septiembre de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8682677e3dc09f569a5b65a0ab89ba1d64e4edb1041787188b2ffc440ce4e1ac**

Documento generado en 08/09/2022 03:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>